

Apellidos y nombre	Exención ejercicio A	Cupos restringidos o concurrencia libre (Ley de 17 de julio de 1947)
Zárate Fernández, María del Carmen	Exenta	Libre.
Zarga González, Antonio	Exento	Libre.
Zarceño de Heras, María del Carmen	Exenta	Libre.
Zardain Fonteriz, Nedina	No exenta	Libre.
Zerolo Gil, María Santos	Exenta	Libre.
Zincke Bugueiro, Pilar (2)	Exenta	Libre.
Zoño Guerrero, Bernardo	No exento	Libre.
Zulueta y Sanchiz, Lourdes de	Exenta	Libre.
Zumel Roa, Angel	No exento	Libre.

A) Por incumplimiento del requisito.

e) de la norma cuarta de la Orden de convocatoria:

María del Carmen Cafella Marcelino.
 María Dolores Chicharro Hervás.
 María del Carmen Díaz García.
 María Jesús Domínguez Muñoz.
 María Concepción García Vera.
 María Dolores Ramos Álvarez.
 María Pilar Rodríguez Condal.
 María de la Cruz Rodríguez García.
 Miguelina María de los Angeles Ruiz Gil.
 Pilar Valencia Vázquez.

B) Por presentación solicitud fuera de plazo:

Celeste Pou Moret

(1) Este aspirante deberá remitir en el plazo de diez días a la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios el resguardo justificativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, considerando su admisión, entre tanto, provisional a todos los efectos.

(2) Estos aspirantes deberán remitir en el plazo de diez días a la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios el reintegro del timbre correspondiente que omitieron en su instancia, considerándose su admisión, entre tanto, provisional a todos los efectos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, de las plazas que se citan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1957 y artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y demás disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, de las plazas siguientes:

Audiencia Provincial de Alicante, una plaza.
 Audiencia Provincial de Almería, una plaza.
 Audiencia Provincial de Huelva, una plaza.
 Audiencia Provincial de Málaga, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan su destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los funcionarios consortes tendrán derecho preferente para la adjudicación de destinos o provisión de vacantes en una misma localidad.

El ejercicio de este derecho obligará a los funcionarios consortes en dichas plazas por un periodo de cinco años.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955 y Decreto de 14 de marzo de 1957.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten y que no hayan utilizado el derecho de consorte no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director General, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir tres plazas, más una de gracia, de aspirantes a Cartógrafos.

Artículo 1.º A tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Hidrográfico de la Marina, aprobado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1945 («Diario Oficial» número 292), se convoca a exámenes de oposición para cubrir tres plazas, más una de gracia, de aspirantes a Cartógrafos.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en el Instituto Hidrográfico de la Marina (Cádiz), dando comienzo el día 2 de octubre próximo.

Art. 3.º Las condiciones generales que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

- Ser ciudadano español.
- Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de Centro Oficial de Enseñanza.
- No haber cumplido los treinta años y si los dieciocho el día 31 de diciembre del presente año. El personal de las Escalas de Complemento y los declarados aptos para ello, tendrán como límite de edad treinta y dos años. El personal de la especialidad de Hidrografía del Cuerpo de Suboficiales de la Armada podrá concurrir para cubrir las plazas que se convocan sin limitación de edad.
- Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 4), con excepción de todo cuanto se relaciona con la talla, para lo que se aplicará lo previsto en el vigente cuadro de exenciones para Marinería.

Art. 4.º Las instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las cuales deberán ajustarse al modelo que se publica como anexo de esta Orden.

Los opositores que sean propuestos para cubrir plaza aportarán en la Jefatura de Instrucción, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento, literal y no en extracto, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué expedida.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia.
- Resguardo del giro postal de 150 pesetas remitidas al Habilitado del Instituto Hidrográfico de la Marina, o entregadas, en su caso, por el concepto de derechos de examen.

Los opositores cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa gozarán de los beneficios que señala la Ley.

Los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos, los individuos de Marinería o Tropa en servicio activo y los opositores con derecho a ocupar plaza de gracia quedan exceptuados del pago de derechos de examen.

d) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, citando la Orden ministerial del último nombramiento expedido a favor de su padre. Los hijos de personal

civil expresarán en la instancia la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

e) Certificado de soltería, si procede, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

Los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos acreditarán el informe de conducta por la copia certificada de su libreta e informes de sus jefes naturales.

g) Los opositores podrán acompañar a su instancia certificación acreditativa de méritos especiales relacionados con el ejercicio de la profesión, así como manifestar idiomas que conozcan, precisando si solamente los traducen o los hablan. Igualmente podrán acompañarse pruebas o muestras de dibujos realizados por los interesados, las cuales serán devueltas una vez dictado el fallo del Tribunal.

h) Documento acreditativo de su situación militar.

i) Los opositores que se encuentren casados, caso de haber obtenido plaza, presentarán las certificaciones que se exigen por la Ley de 23 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 160) al personal de los Cuerpos Patentados que contraen matrimonio con posterioridad a su ingreso.

Art. 5.º El examen de suficiencia corresponderá exclusivamente al personal que tenga reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

Art. 6.º El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos podrá cursar sus instancias, por medio del jefe de quien dependa, directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 7.º El día señalado para la presentación de los opositores, a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por la Junta de Reconocimientos Médicos del Departamento Marítimo de Cádiz, la cual aplicará a los candidatos los cuadros de inutilidades citados en el apartado e) del artículo tercero.

Art. 8.º Los opositores declarados útiles, sin necesidad de constituir Tribunal de Pruebas Psicotécnicas, serán sometidos por el personal del Gabinete de Psicotecnia del Cuartel de Instrucción de Cádiz a una prueba general y a otra específica, pruebas que, de momento, no tendrán más valor que el de iniciar la recogida de datos experimentales.

Art. 9.º Los exámenes versarán sobre las materias siguientes, y se realizarán por el siguiente orden:

Gramática, Dibujo lineal, Análisis matemático, Dibujo topográfico, Geometría, Dibujo de paisaje, Trigonometría, Dibujo de rotulación, Geografía, Francés.

El examen de Gramática consistirá en escritura al dictado de un trozo de literatura elegido por el Tribunal.

El de Dibujo lineal, en construcción y cuadrícula de un rectángulo y copia ampliada o reducida (usando el compás de proporción a las escalas) de un plano de puerto.

Los de Matemáticas se dividirán en dos partes: La primera, escrita, consistirá en ejercicios o problemas, cuya resolución no exija más conocimientos que los que se detallan en los programas, y, según el resultado de ellos, el Tribunal eliminará a los que no acrediten la suficiencia necesaria. La segunda parte consistirá en un examen oral sobre desarrollo teórico de los temas propuestos por el Tribunal, que figuran en los programas.

El Dibujo topográfico: «Dado el esquema de una porción topográfica, expresar las diferentes partes o naturaleza de su constitución, tanto en punto mayor como en punto menor».

El de Dibujo de paisaje, en la copia de un dibujo de paisaje panorámico o vista de costa, y el de rotulación, una tarjeta de un plano, dado en letra corriente, expresarla con los distintos caracteres.

El de Geografía tratará de los puntos señalados en el programa.

El examen de Francés consistirá en la correcta traducción de un párrafo sobre un asunto que carezca de tecnicismos.

Los ejercicios serán únicos para todos los opositores, fijándose para cada grupo el tiempo máximo en que han de resolverlos.

Cada opositor escogerá a la suerte un sobre cerrado, conteniendo una hoja en blanco con un número de orden, y entregará los problemas resueltos en otro sobre cerrado, sin más indicaciones en las hojas de ejercicio que el número señalado en la hoja antes citada.

Al mismo tiempo, y en sobre cerrado aparte, devolverán las mismas hojas, con su firma debajo del número. El Secretario del

Tribunal anotará en cada sobre de ejercicios la hora en que lo recibe del opositor.

En los exámenes de Dibujo se aplicará el coeficiente 2 a las calificaciones y el coeficiente 1 a las de las pruebas restantes.

Para estos exámenes de Dibujo los opositores deberán aportar los útiles necesarios.

Art. 10. Las censuras correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala de clasificaciones aprobadas por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («Diario Oficial» número 104).

Art. 11. Las votaciones constarán de dos partes: la primera, secreta, decidirá si el alumno es o no eliminado, para lo que se utilizarán bolas blancas y negras. La segunda servirá para fijar su calificación numérica, para lo cual cada Vocal dirá en alta voz la censura que, dentro de la escala numérica, a su juicio, merezca el alumno. El Secretario determinará el promedio aritmético de censuras, que será la calificación definitiva.

El opositor que en la primera votación sea conceptuado con dos bolas negras y tres blancas será calificado con la nota mínima de suficiencia; el que se conceptúe con una bola negra y cuatro blancas se le calificará con la nota mínima citada, incrementada en dos décimas.

Art. 12. Terminado el último examen se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los exámenes parciales de los distintos opositores, afectadas del coeficiente respectivo.

En el caso de que dos o más opositores resulten con la misma suma de censuras, serán ordenados dando preferencia al de mayor edad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 137), el Tribunal no considerará aprobado a ningún candidato cuyo número de orden sea superior al de plazas convocadas.

Los candidatos plazas de gracia figurarán en las relaciones de los exámenes parciales que hayan aprobado con la calificación de «Suficientes», pero al terminar la oposición serán intercalados en el puesto que les corresponda con arreglo a la suma de censuras con que el Tribunal los haya calificado en los distintos ejercicios.

Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

Art. 13. El hecho de aprobar alguno o varios de los ejercicios que constituyen la oposición, sin llegar a feliz término de los exámenes, no otorgará derecho alguno para otra convocatoria. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 14. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados aspirantes a Cartógrafos y efectuarán su presentación en el Instituto Hidrográfico de la Marina el día 20 de enero de 1964, donde quedarán sujetos al Reglamento de dicha dependencia.

Art. 15. El que no verifique su presentación en el Instituto Hidrográfico de la Marina el día prefijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que tácitamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla. Tanto en este caso como si la baja se produce con posterioridad a su ingreso en dicho Instituto, el personal que poseyese alguna categoría militar anterior al nombramiento, consecuencia de la oposición o grado alcanzado en el mencionado Centro, recuperará la categoría militar que tenía inicialmente, de no impedirlo el motivo de la baja.

Art. 16. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» número 71) y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Diario Oficial» número 121).

Art. 17. Los programas para estas oposiciones serán los publicados por Orden ministerial de 20 de octubre de 1957 («Diario Oficial» número 238).

Madrid, 31 de enero de 1963.

Nieto

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA

Póliza de
3 pesetas

Excelentísimo señor:

Don desea tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial número de de de 1963 («Diario Oficial» número), para ingreso en el Instituto Hidrográfico de la Marina, como aspirante a Cartógrafo, significando que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento: de de 19.....

Naturaleza provincia de calle número

Residencia provincia de calle número

Estado civil

Tiene concedidos los beneficios de ocupar plaza de gracia por Orden ministerial de de de 19..... («Diario Oficial» número).

Empleo de su padre por Orden ministerial de de de («Diario Oficial» número) (1).

Profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre (2).

El firmante jura por Dios que no ha sido expulsado de ningún Centro Oficial de Enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1963.

(Firma del interesado.)

Excelentísimo señor Ministro de Marina

(1) Para hijos de personal militar.

(2) Para hijos de personal civil.

Las instancias deberán ser presentadas acompañando dos fotografías tamaño carnet y, asimismo, el resguardo del giro postal o recibo, en su caso, a que se refiere el punto c) del artículo cuarto de la presente Orden. Podrán también acompañar los documentos a que se refiere el punto g) de dicho artículo.